



**VISTO:**

El Informe N° 000594-2025-ETGE-DIRIS LE/MINSA, de fecha 16 de mayo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA... "el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades" descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud (...), referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las Guardias Hospitalarias;

Que, de conformidad al Art. 24° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, establece que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación, liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicios de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio;

Que, según Expediente CMISA020250000329, que contiene la Nota Informativa N° 001531-2025-RISSA-DIRIS LE., remitido por la coordinadora de la RIS Santa Anita – El Agustino, por medio de la cual adjunta la Nota Informativa N° 000318-2025-CMISA, elaborado por el responsable de personal del establecimiento, el cual solicita se le reconsidere el pago de la guardia ejecutada el día 16 de marzo de 2025 de la servidora ROSAS ROMERO ROCIO CRISTINA. Así mismo, contando con la conformidad de la RIS, dan cuenta que la servidora en mención si cumplió con la ejecución de su guardia establecida; por lo que, a través del Informe N° 000594-2025-ETGE-DIRIS LE/MINSA, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, declara Procedente el reintegro respectivo;

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, de conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras; la de Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos; y las





MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

facultades conferidas en la Resolución Directoral N° D000482-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 05 de julio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. – EFECTIVIZAR el REINTEGRO**, del pago por concepto de Guardias Hospitalarias a la citada servidora quien labora en el C.S.M.I. Miguel Grau de la Jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, monto a reintegrar se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION	EESS	TOTAL GUARDIAS	COSTO * GUARDIA	MONTO REINTEGRAR	MES PUP
1	09461025	ROSAS ROMERO ROCIO CRISTINA	OBSTETRA	NOMBRADA	C.S.M.I. SANTA ANITA	1	S/ 180.09	S/ 180.09	Abril-24

**Artículo 2º.– Disponer** que el Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, gestione la disponibilidad presupuestal para la ejecución del pago correspondiente.

**Artículo 3º.– Disponer** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de notificar a los interesados el presente Acto Resolutivo

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 6WH4BMI

